

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de aprehensión con vigencia no superior a un mes.
2. Indíquese por la parte interesada la dirección de los parqueaderos en los cuales debe dejarse a disposición el vehículo de placas DVM-947 objeto de solicitud de aprehensión.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 Hoy 10 de julio de 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0331
KMM